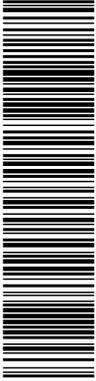


DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 1 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE BENAVENTE

-EJERCICIO 2020-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley anterior en materia presupuestaria, el Ayuntamiento de Benavente establece las siguientes Bases de Ejecución que regirán el Presupuesto General para el ejercicio de 2020 y que constituyen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento.

SECCIÓN 1ª. NORMAS GENERALES.

Base 1ª. Ámbito de aplicación.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto, habrá de ajustarse a lo dispuesto por del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las presentes Bases de Ejecución cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto.

Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

Base 2ª. Estructura.

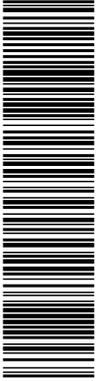
1.- La estructura del Presupuesto se ajusta a lo dispuesto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, que establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos por programas y categorías económicas (modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).

2.- Respecto de la clasificación por programas, los créditos se desarrollan en cinco dígitos, correspondiendo el primero a área de gasto, el segundo a política de gasto, el tercero a grupo de programa, el cuarto a programa y el quinto a subprograma.

Respecto de la clasificación económica, los créditos se desarrollan en cinco dígitos, correspondiendo el primero al capítulo, el segundo al artículo, el tercero al concepto, el cuarto al subconcepto y el quinto a partida.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 2 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

3.- La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en estas Bases.

4.- Los ingresos se clasifican por partidas con cinco dígitos, de acuerdo con la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Base 3ª. Desarrollo.

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en su condición de órgano que tiene atribuida las funciones de dirección del gobierno y la administración municipales, y sin perjuicio de las delegaciones de atribuciones efectuadas, el desarrollo de la gestión económica conforme al Presupuesto aprobado y asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en estas Bases.

A tal fin, podrá aprobar, previ6 informe de la Intervenci6n, las instrucciones necesarias, complementarias de las presentes Bases, sobre aspectos organizativos y de gesti6n en relaci6n con la ejecuci6n del Presupuesto.

SECCI6N 2ª. EL PRESUPUESTO GENERAL Y NORMAS SOBRE VINCULACI6N JURÍDICA.

Base 4ª. El Presupuesto General.

El Presupuesto General del a6o 2020, equilibrado e integrado por el del Ayuntamiento, que asciende a **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (16.260.710,10 €)** en concepto de ingresos y gastos. Y, de conformidad con el art. 162 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el TRLRHL; por las previsiones de ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil Centro de Transportes y Logística de Benavente S.A. cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad local.

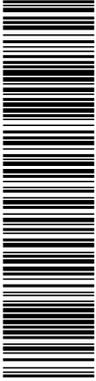
Habida cuenta de la no existencia de transferencias internas entre ambas Entidades con personalidad jurídica diferenciada, no es necesario proceder a la consolidaci6n presupuestaria de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y ss. Del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Base 5ª. Normas sobre vinculaci6n jurídica.

1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 3 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33
ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33	



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2.- Para la adecuada gestión del Presupuesto se establece la siguiente vinculación de los créditos para gastos:

Capítulo 1º: Gastos de personal.

Área de gasto y capítulo.

Capítulo 2ª: Compra de bienes corrientes y servicio

Programa y artículo.

Excepciones:

a) Nivel de vinculación de área de gasto y subconcepto, las siguientes partidas:

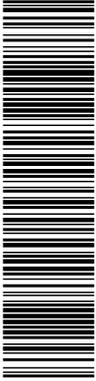
- 22100 Energía eléctrica
- 22102 Gas
- 22103 Combustibles y carburantes
- 22200 Comunicaciones telefónicas
- 22201 Comunicaciones postales
- 22203 Informáticas

b) Nivel de vinculación de aplicación presupuestaria, las siguientes:

- 16300.20300 Barredora
- 16500.22100 Alumbrado público
- 92000.20500 Mobiliario y enseres
- 92000.21600 Reparaciones equipamiento para procesos de información
- 92000.21900 Comunicaciones
- 92000.22002 Material informático no inventariable
- 16230.22500 Tributos
- 92000.22700 Limpieza y aseo
- 31100.22700 Desratización y desinfección
- 13200.22700 Limpieza y aseo
- 23100.22700 Limpieza y aseo
- 32300.22700 Limpieza y aseo
- 33400.22700 Limpieza y aseo
- 33210.22700 Limpieza y aseo
- 34100.22700 Limpieza y aseo
- 15100.22706 Estudios y trabajos técnicos
- 15101.22706 Auscultación Cuestos de La Mota
- 17100.22707 Mantenimiento de jardines
- 13300 22799 Empresa concesionaria ORA Y APARCAMIENTO

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 4 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- 16100.22101 Servicio de abastecimiento de agua en baja
- 16000.22101 Servicio de alcantarillado
- 92900.50000 Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
- 93100.22706 Contrato colaboración recaudación
- 93100.22708 Recaudación mercadillo
- Aplicaciones presupuestarias correspondientes a los programas de actividades, concepto 229

Capítulo 3º: Gastos financieros.

Área de gasto y capítulo.

Capítulo 4º: Transferencias corrientes.

Programa y capítulo.

Capítulo 5: Fondo de contingencia y otros imprevistos

Aplicación presupuestaria

Capítulo 6º: Inversiones reales

Aplicación presupuestaria.

Capítulo 7º: Transferencias de capital.

Aplicación presupuestaria.

Capítulo 9º: Pasivos financieros.

Área de gasto y capítulo.

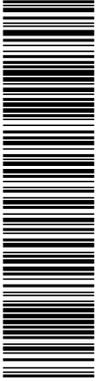
3.- La vinculación de los créditos presupuestarios que figuren con un destino específico y concreto, determinado en el Presupuesto, quedará establecida al nivel de aplicación presupuestaria. El mismo nivel se establece para los gastos financiados con recursos afectados y los créditos declarados ampliables.

4.- En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios subconceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros subconceptos dentro de la vinculación cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa la modificación de crédito y se entenderá incluido en el nivel de vinculación, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada al concepto".

Base 5ª BIS. Creación y desglose de aplicaciones presupuestarias.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-VOIU3 Página 5 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Cuando existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones presupuestarias, se pretenda imputar gastos a otras aplicaciones dentro del mismo nivel de vinculación que no existan en el presupuesto del ejercicio; el servicio gestor propondrá la creación de la correspondiente aplicación presupuestaria sin necesidad de efectuar una operación de transferencia de crédito. Dicha creación deberá de aprobarse mediante Resolución de la Alcaldía.

En el caso de que el expediente se encuentre en la Intervención de fondos, con la finalidad de agilizar la tramitación del mismo; podrá ser esta quien proponga a la Alcaldía la creación de nuevas partidas presupuestarias.

SECCIÓN 3ª. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Base 6ª. Modificaciones presupuestarias.

1.- Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la Base anterior, se tramitará el expediente de modificación presupuestaria que proceda, de los enunciados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones contenidas en el mismo y a las particularidades reguladas en estas Bases.

2.- Los expedientes se tramitarán por la Intervención y se iniciarán mediante propuesta justificativa de la modificación, suscrita por el Alcalde a petición, en su caso, del Servicio correspondiente. Informados por aquella, se someterán a la aprobación del órgano que corresponda, de acuerdo con lo señalado en las Bases siguientes.

Base 7ª. Crédito extraordinario y suplemento de crédito.

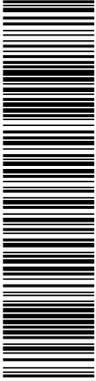
1.- Son créditos extraordinarios aquellas modificaciones mediante las cuales se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. Suplementos de crédito son aquellas modificaciones en los que, concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

2.- El expediente, se incoará por orden del Alcalde a la que se acompañará una Memoria justificativa de su necesidad, de las partidas a las que afecta y de los recursos con que haya de financiarse, sometiéndose a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto.

Base 8ª. Ampliación de créditos.

1.- Ampliación de créditos es la modificación al alza del Presupuesto concretada en el aumento del crédito de alguna de las partidas relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución, en

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 6 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

función de la efectividad de los recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

Las partidas de ingresos y las aplicaciones presupuestarias ampliables son las siguientes:

- EN INGRESOS: 30000, 30100, 30400. EN GASTOS: 16100.22101, 16000.22101
- EN INGRESOS: 33000// EN GASTOS: 13300.22799
- EN INGRESOS: 34200// EN GASTOS: 32300.22919
- EN INGRESOS: 34900// EN GASTOS: 33400.22912
- EN INGRESOS: 33000// EN GASTOS: 13300.22799 (RELATIVAS A LOS HONORARIOS DEL SERVICIO O.R.A. Y APARCAMIENTO DE LA MOTA)
- EN INGRESOS: 11600// EN GASTOS: 93100.22706 (RELATIVAS A LOS HONORARIOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD POR LA COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DEL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA)

2.- Para que pueda procederse a la ampliación del crédito será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

3.- Corresponde la aprobación del expediente, tramitado en la forma señalada en la Base 7ª, al Alcalde por Resolución contenida en Decreto.

Base 9ª. Transferencia de crédito.

1.- Transferencia de crédito es la modificación de Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas con diferente vinculación jurídica, con las limitaciones contenidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990.

2.- El expediente se iniciará mediante propuesta justificativa de la modificación en la forma señalada en el Base 7ª, efectuándose por la Intervención a continuación la retención del crédito correspondiente de las partidas que se pretendan minorar o dar de baja.

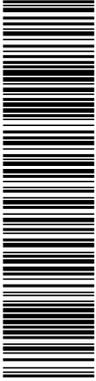
3.- Cuando las transferencias de crédito tengan lugar entre partidas de la misma área de gasto o cuando las altas y las bajas afecten a créditos de personal, corresponderá su aprobación al Alcalde, siendo ejecutivas desde la fecha de la resolución. En otro caso, corresponderá al Pleno de la Corporación, con sujeción a las normas sobre reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación del Presupuesto.

Base 10ª. Generación de crédito.

1.- Podrán generar crédito en los estados de gastos los ingresos de naturaleza no tributaria señalados en el artículo 43 del Real Decreto

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 7 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

500/1990. Será requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho, la existencia formal del compromiso firme de aportación o la efectividad del cobro, según los casos.

2.- Iniciado el expediente en la forma señalada y justificado documentalmente el requisito exigido en cada caso, corresponderá su aprobación al Alcalde.

Base 11ª. Incorporación de remanentes de crédito.

1.- Podrán incorporarse a los créditos del Presupuesto de gastos, si existiesen recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados del ejercicio de 2017, en los casos recogidos en el artículo 47 del Real Decreto 500/1990.

2.- A tal fin, al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los remanentes de crédito susceptibles de incorporar así como de los recursos financieros existentes, tanto para gastos con financiación afectada como para gastos generales.

3.- Con el fin de evitar el pago de intereses de demora las facturas correspondientes a contratos adjudicados en ejercicios anteriores podrán ser aprobadas y pagadas siempre y cuando la Intervención estime que el Remanente líquido de tesorería o el Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada van a permitir la incorporación de los citados remanentes de crédito. Las facturas serán contabilizadas una vez liquidado el Presupuesto y efectuada la incorporación de remanentes de crédito.

4.- El Alcalde, a la vista de las peticiones de los distintos Servicios o de la certeza de su ejecución a lo largo del ejercicio, formulará la propuesta de incorporación, estableciendo el orden de prioridad en función de los recursos financieros disponibles, correspondiendo la aprobación del expediente al mismo.

Base 12ª. Bajas por anulación.

1.- Baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria de gasto.

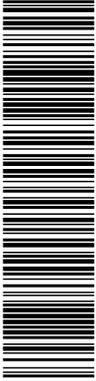
2.- Incoado el expediente en la forma señalada, se procederá por la Intervención a la retención de los créditos correspondientes. Corresponde su aprobación al Pleno de la Corporación.

3.- Deberá recurrirse a esta modificación presupuestaria si la liquidación del Presupuesto de 2017 arrojará déficit, salvo que se demuestre su imposibilidad.

SECCIÓN 4ª. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 8 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Base 13ª. Anualidad presupuestaria.

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto solamente podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el ejercicio.

2.- No obstante, se aplicarán al Presupuesto de 2020, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos del personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Alcalde.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos correspondientes en los casos que sea preceptivo.
- c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondientes a obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores sin el cumplimiento de los trámites preceptivos, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Pleno de la Corporación.

Base 14ª. Fases de la gestión del Presupuesto de gastos.

1.- La gestión del Presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto (Documento contable "A")
- b) Disposición o compromiso del gasto (Documento contable "D").
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación (Documento contable "O").
- d) Ordenación del pago (Documento contable "P").

2.- En los casos en que expresamente se establezca en estas Bases, un mismo acto podrá abarcar las siguientes fases acumuladas:

- a) Autorización-disposición (Documento contable "AD").
- b) Autorización-disposición-reconocimiento (Documento contable "ADO").

Base 15ª. Autorización de gastos.

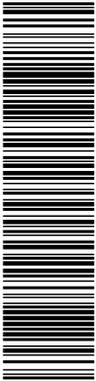
1.- La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- Corresponde la autorización de los gastos del Presupuesto a los siguientes órganos, sin perjuicio de las excepciones señaladas en las Bases siguientes:

- a) Al Pleno, los que exijan créditos superiores al consignado en el Presupuesto o su ejecución tenga una duración superior a un año.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 9 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/12/2019 11:33
ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33	



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

b) A la Junta de Gobierno, los que excedan de 150.000 € y no sean competencia del Pleno, y aquéllos que no excediendo de la cuantía señalada sean sometidos por el Alcalde a su aprobación. No obstante esta delegación efectuada a favor de la Junta de Gobierno, el Alcalde podrá aprobar estos gastos por razones de urgencia libremente apreciadas.

c) Al Alcalde, en los demás casos. Todo ello de conformidad con lo establecido en el articulado o disposiciones contenidas en la Legislación del Contratos del Sector Público.

BASE 16ª. Disposición de gastos.

1.- La disposición es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, previamente autorizado, por un importe exactamente determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución, teniendo la aprobación relevancia jurídica para con terceros.

2.- Corresponderá la disposición de los gastos, a los órganos y en los casos señalados en la Base anterior.

Base 17ª. Reconocimiento y liquidación de las obligaciones.

1.- El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2.- La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudora por tal concepto, si aquéllos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

3.- Corresponde el reconocimiento y la liquidación de la obligación al Alcalde, excepto cuando se trate de certificaciones de obra cuyo reconocimiento corresponderá a la Junta de Gobierno. No obstante, el Alcalde podrá asumir directamente en cualquier momento esta competencia delegada. El endoso de las certificaciones de obra aprobadas por la Junta de Gobierno deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno.

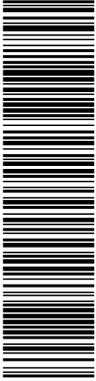
Base 18ª. Ordenación de pagos.

1.- La ordenación del pago es el acto administrativo mediante el cual se expide, en base a una obligación reconocida y liquidada, la correspondiente orden de pago contra la Tesorería.

2.- La ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago o, cuando la naturaleza o urgencia requiera efectuarse individualmente, acomodándose en todo caso al Plan de disposición de Fondos que se

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 10 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

establezca y, hasta tanto, con sujeción a los principios de equidad y diligencia en atención a la cuantía de los fondos de que se disponga o pueda disponerse, dentro de una previsión temporal, en relación con la naturaleza de los servicios que fuese preciso atender.

3. Corresponderá la ordenación del pago al Alcalde.

Base 19ª. Acumulación en el proceso de gasto.

1.- Los gastos correspondientes a compromisos legalmente adquiridos por el Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de este Presupuesto originarán la tramitación de documentos AD por el importe del coste imputable el ejercicio. Pertenecen a este grupo, entre otros, los que seguidamente se señalan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, mantenimiento de servicios, etc.)
- Anualidades de préstamos.
- Subvenciones nominativas.

2.- Igualmente, podrán acumularse en un mismo acto administrativo las fases de autorización y disposición (AD) en los casos de contratos menores, gastos de personal, indemnizaciones por razón del servicio y asistencias, convenios y subvenciones, intereses de demora y otros gastos financieros.

3.- Atendiendo a criterios de economía y agilidad administrativa, podrán acumularse en un mismo acto administrativo las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO) de los gastos señalados en los números anteriores, en concreto: contratos menores, gastos de personal, indemnizaciones por razón del servicio y asistencias, convenios y subvenciones, intereses de demora y otros gastos financieros; y aquellos otros correspondientes a adquisiciones de pequeño material y otros gastos de pequeña cuantía en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, gastos de protocolo, suscripciones, etc; así como los gastos que se efectúan a través de anticipos de caja fija y los realizados mediante pagos a justificar.

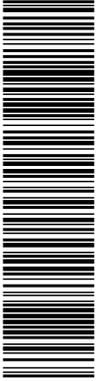
Base 20ª. Documentos necesarios para el reconocimiento.

1.- Gastos de personal:

a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal incluida en la plantilla presupuestaria y el contratado laboral eventual se realizará a través de las nóminas mensuales a las que se acompañará la documentación acreditativa de las variaciones producidas en el período correspondiente.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 11 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33
	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

b) La productividad está destinada a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Corresponderá al Alcalde la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del Complemento de productividad, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno. En el caso de no haber sido establecidos dichos criterios, se someterá las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, tal y como establece el art. 5º del RD 861/1986, de 25 de abril, que regula el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Para el abono de productividad se requerirá certificación acreditativa de la prestación de los servicios que originan las remuneraciones.

c) Las gratificaciones no podrán, en ningún caso, ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Responderán a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a este gasto. Asimismo, corresponde al Alcalde su asignación individual con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno.

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios:

Se justificarán mediante la presentación de la correspondiente factura, en la que se incluya la firma del contratista y la descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado, a la que se acompañará, en los casos en que corresponda, copia de la propuesta de gasto debidamente autorizada. En todo caso, toda factura se ajustará a los requisitos exigidos en el RD 2402/1985, de 18 de diciembre, y deberá ser presentada en el Ayuntamiento a través del Registro General del Ayuntamiento y posteriormente pasarán al Registro de Facturas que a tal efecto existe en el Departamento de Intervención. La Intervención, una vez anotadas en su registro las facturas, las remitirá a las distintas dependencias afectadas para que sean adecuadamente conformadas por el responsable y las devuelvan para su fiscalización.

La factura deberá llevar la conformidad del responsable del Servicio.

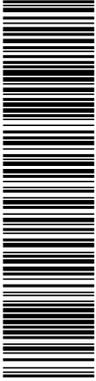
3.- Gastos financieros:

Los gastos financieros, correspondientes, a los capítulos 3º y 9º del Presupuesto, cargados directamente en cuenta bancaria, requerirán la conformidad del Interventor de ajustarse al cuadro de financiación. Los demás gastos financieros deberán acompañarse de los correspondientes documentos justificativos, bien sean facturas, liquidaciones o cualquier otro que corresponda.

4.- Transferencias corrientes o de capital:

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 12 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Si la subvención estuviese condicionada, el reconocimiento se efectuará cuando se justifique adecuadamente, en la forma prevista en la Base 28ª.

5.- Gastos de inversión:

Cuando se trate de obras, los directores de obra habrán de presentar certificación de las obras realizadas que deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamentan, las cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra y expresarán la correspondencia entre las partidas detalladas en uno u otro documento. Junto con las certificaciones deberán presentar la correspondiente factura.

A los efectos de esta Base, las facturas se registrarán, primero en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento y, posteriormente, pasarán al Registro de Facturas que a tal efecto exista en el Departamento de Intervención. La Intervención, una vez anotadas en su registro las facturas, las remitirá a las distintas dependencias afectadas para que sean adecuadamente conformadas por el responsable y las devuelvan para su fiscalización.

Base 21ª. Ordenes de pago a justificar.

1.- Podrán expedirse órdenes de pago "a justificar" con motivo de la realización de gastos cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar con anterioridad a la realización del pago o cuando, por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar la ejecución presupuestaria.

2.- Solamente podrán expedirse cantidades a justificar a los miembros de la Corporación y al personal del Ayuntamiento, previa autorización del Alcalde y por importe máximo de 3.000 € y, asimismo, previo informe de la Intervención en cuanto a la existencia de crédito. El límite señalado no se aplicará cuando se expidiera exclusivamente para el pago de obligaciones mediante cheque bancario nominativo o por razones especiales apreciadas para cada caso concreto por el Alcalde.

3.- Los perceptores de órdenes de pago "a justificar" quedarán obligados bajo su responsabilidad al cumplimiento de los siguientes extremos:

a) Destinar la cantidad percibida exclusivamente a la finalidad específica para la que se autoriza y en el año natural del ejercicio presupuestario, sin que puedan adquirir compromisos por cuantía superior a la suma librada.

b) Rendir cuenta justificativa ante la Intervención de la utilización de los fondos.

4.- En el plazo de tres meses y, en todo caso, antes del 15 de diciembre, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al órgano interventor los documentos justificativos de los pagos realizados,

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 13 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/12/2019 11:33

ESTADO
FIRMADO
05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

reintegrando las cantidades no invertidas. No obstante, es obligatorio rendir cuenta en el plazo de diez días contados a partir de aquel en que se haya dispuesto de la totalidad de la cantidad percibida. La aportación de los documentos justificativos comprenderá:

a) Originales de facturas, cuentas o recibos satisfechos, con el "recibí" firmado por el receptor del importe, en su caso, y con el visto bueno del Concejal Delegado.

b) Carta de pago del reintegro al Ayuntamiento del sobrante de la cantidad librada no justificada.

5.- Transcurridos los plazos señalados sin presentar la correspondiente justificación se procederá por la Intervención a su reclamación concediendo un plazo de diez días para ello y si en dicho plazo no se presentara se exigirá el reintegro por la vía de apremio. Se podrá, asimismo, acordar este procedimiento de reintegro si se observa alguna irregularidad en la justificación de los gastos realizados y no se subsanase en el plazo de diez días desde el requerimiento que se le efectuase.

6.- El receptor de los fondos será responsable personalmente de su custodia y de las deudas que contraiga por indebida utilización de los mismos.

7.- Por lo que hace referencia a actividades de festejos y culturales (actuaciones culturales, carnavales, fiestas locales, etc.), el pago que por estos conceptos se realice tendrá carácter de a justificar. Solo podrán ser utilizados para gastos del capítulo 2, es decir, en bienes corrientes y de servicios, y en ningún caso podrán ser utilizados para gastos de inversión.

8.- La expedición y pago de las órdenes libradas a justificar, en tanto que se trata de operaciones de ejecución del presupuesto de gastos, se contabilizarán como tales, con la especificación del carácter de "a justificar" en el documento ADO, así como en el documento de la orden de pago.

9.- Por último, el Tesorero llevará un libro registro en el que se haga constar los Mandamientos de Pago correspondientes a este tipo de gastos, su importe, el tercero, la fecha de solicitud, la fecha en la que se ha justificado y la fecha en la que se ha contabilizado la última fase del gasto.

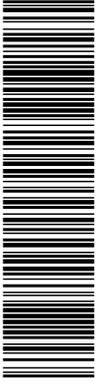
Base 22ª. Anticipos de caja fija.

1.- Con el carácter de anticipos de caja fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que nombre el Alcalde, a propuesta de la Tesorería, para atender a los gastos corrientes de carácter repetitivo previstos en el artículo 73 del R.D. 500/1990. En

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:33:33 del día 5 de diciembre de 2019, con certificado de Camerfirma APP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 46687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 14 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/12/2019 11:33
	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

particular, podrán atenderse por este procedimiento, entre otros los siguientes gastos:

- Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación (art. 21).
- Gastos de material, suministros, atenciones protocolarias y otros (art. 22).
- Dietas, gastos de locomoción e indemnizaciones (art. 23).

2.- Los fondos librados por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán aplicados al oportuno concepto del presupuesto de ingresos.

3.- La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no podrá ser superior a 3.000 €. Para su realización deberá seguir la tramitación establecida en cada caso, de la que quedará constancia documental.

4.- El anticipo no podrá constituirse con un importe que exceda de la cuarta parte del crédito presupuestario a la que han de ser aplicados los gastos que se realicen por este procedimiento. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos se remitirán las cuentas justificativas de los mismos para su aprobación por el Alcalde, previo informe de la Intervención.

5.- Los fondos estarán situados en cuentas bancarias con la denominación de "Ayuntamiento de Benavente. Provisión de Fondos" y la denominación del Área o Servicio correspondiente, y en ellas no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento, por las provisiones y reposiciones de fondos. Las salidas de dinero de dichas cuentas se realizarán mediante cheque nominativo u orden de transferencia bancaria, destinándose tan solo al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija. No obstante, podrá autorizarse en el anticipo que, en su caso, se constituya en la Tesorería de Fondos, la existencia de cantidades de efectivo para atender las necesidades anteriores citadas. De la custodia de los fondos que se constituyan mediante "provisión de fondos" será responsable el Habilitado.

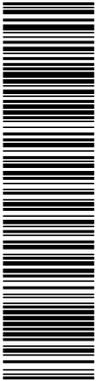
Asimismo, el Alcalde, y para Anticipos no superiores a 300 €, podrá autorizar la entrega de los fondos en efectivo y no por medio de cuenta bancaria.

6.- Previamente a la constitución del primer anticipo se dictarán por el Alcalde las normas reguladoras de los mismos, complementarias de las contenidas en esta Base, sobre utilización de los fondos, justificación y contabilización.

SECCIÓN 5ª. PROCEDIMIENTOS.

Base 23ª. Gastos de personal.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 15 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33

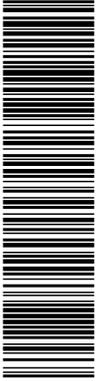


AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- 1.- Están calculados con las indicaciones previstas en el artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que establece que en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.
- 2.- La plantilla de personal, que forma parte integrante del Presupuesto y se aprueba junto con el mismo, comprende la totalidad de los puestos de trabajo con la dotación económica que corresponde a cada uno de ellos. La aprobación del Presupuesto determina la del gasto correspondiente a las retribuciones básicas y complementarias durante el año 2020 del personal que efectivamente ocupa los puestos de trabajo incluidos en aquélla, reflejándose en la contabilidad mediante el documento AD.
- 3.- Las nóminas mensuales serán aprobadas por el Alcalde y supondrán la fase de reconocimiento y liquidación de la obligación.
- 4.- El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, incluido en la plantilla o personal eventual, se reflejará también mediante el documento contable AD por el importe de las retribuciones hasta el final del ejercicio o, en su caso, las que se prevean satisfacer en el mismo.
- 5.- Se seguirán los mismos procedimientos en relación con las cuotas de la Seguridad Social.
- 6.- Los restantes gastos del Capítulo 1º se reflejarán al comienzo del ejercicio mediante documentos AD si son obligatorios y conocidos, o se gestionarán de acuerdo con las normas generales si fueran variables en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores.
- 7.- El complemento de productividad fijado globalmente en el Presupuesto se distribuirá por el Alcalde de acuerdo con lo que determinen las disposiciones que lo regulan.
- 8.- Los servicios extraordinarios serán autorizados en la forma que se encuentre determinada. El responsable del Servicio correspondiente informará sobre el efectivo cumplimiento de los mismos.
- 9.- El Alcalde, el Concejal de Personal, el Secretario, el Interventor y el Tesorero, exclusivamente, pueden autorizar la prestación de servicios fuera de la jornada de trabajo establecida, remunerándose en la forma establecida en los dos números anteriores.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-VOIU3 Página 16 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

10.- La relación del personal con contratos laborales temporales no incluido en la plantilla, que se une al Presupuesto, tiene carácter indicativo en cuanto a la dotación económica prevista en cada caso, sin perjuicio de aplicarse a los mismos el incremento señalado en el número 1.

Base 24ª. Retribuciones, asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

1.- El número de miembros de la Corporación que tendrán dedicación exclusiva y las retribuciones que percibirán por su desempeño serán los señalados por acuerdo de Pleno.

2.- Los Concejales que no desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva percibirán con periodicidad mensual compensaciones por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, en la cuantía establecida en el acuerdo señalado en el número anterior.

Asimismo, se establecerán con cargo a los Presupuestos anuales las dotaciones económicas oportunas para asignaciones a los Grupos Políticos.

El Excmo. Ayuntamiento concertará un Seguro de Responsabilidad Civil para los miembros de la Corporación por reclamaciones que se deriven de su actividad.

El Excmo. Ayuntamiento también mantendrá concertado, y a su costa, un seguro que cubrirá las siguientes contingencias y por las siguientes cantidades:

- Muerte por accidente en el desempeño de su función como miembro de la Corporación, 150.000 €, que serán entregadas después de producirse el fallecimiento a los beneficiarios que libremente haya designado el miembro de la Corporación, o en su caso, a sus herederos legales.

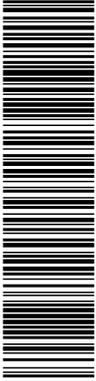
- Invalidez total o absoluta en el desempeño de sus funciones como miembro de la Corporación, 300.000 €, cantidad que será abonada al mismo al declararse la invalidez.

El Ayuntamiento garantizará la asistencia jurídica a los miembros de la Corporación que lo soliciten y la precisaren por razones de conflictos derivados de sus cargos.

Todos los miembros de la Corporación que sean inculcados o procesados judicialmente como consecuencia del desempeño de sus funciones, podrán libremente nombrar abogado y procurador preferentemente de entre los que habitualmente ejercen en Benavente, al objeto de la defensa de sus intereses o responsabilidades penales y civiles en que hubiera podido incurrir.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 17 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Cumplidos los tramites del apartado anterior, los gastos de fianza, costas judiciales y responsabilidades civiles serán abonadas por el Ayuntamiento siendo deducidas las cantidades que fueran cubiertas por la póliza de seguros que para el ejercicio de su función, se tuvieren concertadas, exceptuándose los supuestos de comisión de delito doloso o imprudencia temeraria.

Si finalmente resultasen condenados en sentencia firme, deberán reintegrar al Ayuntamiento todos los gastos anteriormente mencionados.

3.- Todos los miembros de la Corporación serán indemnizados por los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos, cuando sean efectivos y previa justificación documental. Asimismo, percibirán indemnizaciones por razón del servicio en la cuantía, casos y condiciones establecidos para el personal del Ayuntamiento por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, asimilándose a los funcionarios del grupo 1.

Base 25ª. Indemnizaciones por razón del servicio del personal del Ayuntamiento.

1.- Las indemnizaciones por razón del servicio del personal del Ayuntamiento serán las mismas que las del personal al servicio de la Administración del Estado establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Darán origen a indemnización o compensación los supuestos siguientes:

- Comisiones de servicio con derecho a indemnización.
- Desplazamientos dentro del término municipal por razón del servicio.
- Asistencias por participación en Tribunales de selección de personal o por la colaboración en la formación del personal al servicio del Ayuntamiento.

2.- Comisiones de servicio son los cometidos especiales que se ordenan al personal para su realización fuera del término municipal, devengándose por dicho motivo dietas que comprenden los gastos de manutención y los importes máximos que por gastos de alojamiento se podrán percibir día a día, en las cuantías fijadas en el Real Decreto señalado.

En toda comisión de servicio deberá figurar el objeto de la misma y autorizada con carácter previo por el Alcalde. La justificación se efectuará en la forma establecida en la Orden de 8 de noviembre de 1994 sobre justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio.

Podrán percibirse, asimismo, indemnizaciones por residencia eventual cuando se autorice la asistencia a cursos, jornadas; etc., para la capacitación o ampliación de estudios o perfeccionamiento del personal del Ayuntamiento. El régimen de justificación será el mismo que para las comisiones de servicio y en la orden de autorización se expresará la cuantía de la indemnización, dentro del límite máximo del 100% de la que

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 18 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

corresponde a aquéllas. Igualmente se señalará, en su caso el importe que el Ayuntamiento abonará por los derechos de inscripción, cuota de participación o matrícula.

Toda comisión de servicio o autorización de residencia eventual dará derecho a percibir gastos de viaje por la utilización del medio de transporte que se haya determinado en la orden de autorización. Si se utilizase vehículo particular la indemnización por kilómetro será la establecida por la Administración del Estado.

3.- Los gastos de desplazamiento dentro del término municipal que se realicen por razón del servicio se indemnizarán en la cuantía señalada para los gastos de viaje en el punto anterior. Se justificará mediante certificación del responsable del Servicio a solicitud del interesado.

4.- Se percibirán asistencias por la participación en Tribunales de selección de personal y por la colaboración en la formación del personal al servicio del Ayuntamiento. La cuantía de las primeras será la misma que la fijada para la Administración del Estado, debiendo señalarse en la orden de nombramiento la que percibirán los colaboradores, si existiesen, que no podrá ser superior a las establecidas para los miembros del Tribunal. Asimismo, al aprobarse el curso, seminario o actividad de perfeccionamiento que corresponda, se fijará el importe de las asignaciones por la colaboración del personal en tareas formativas.

Base 26ª. Tramitación de los gastos.

1.- Se tramitarán mediante propuestas de gastos, en modelos normalizados elaborados por la Intervención municipal; que se formularán por el responsable del servicio, con la conformidad del Concejal responsable del mismo. Por la Intervención se informará respecto de la existencia de crédito y se someterá a su aprobación por parte del Alcalde.

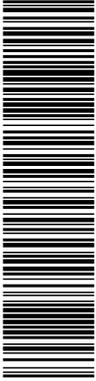
Ningún gasto podrá exceder de la cantidad por la que fue aprobado y los aumentos a que den lugar necesitarán la autorización previa del mismo órgano como si se tratase de un nuevo gasto. En ningún supuesto podrá fraccionarse el gasto con objeto de disminuir la cuantía del contrato a efectos de soslayar la competencia y el procedimiento para contratar.

Siempre que sea posible y la cuantía lo aconseje, y especialmente en los contratos de obra y de servicios, se consultará con tres empresas capacitadas para la ejecución del mismo, acompañándose las correspondientes ofertas a la propuesta de gasto.

2.- Los gastos correspondientes a los programas de actividades podrán autorizarse mediante, propuestas suscritas por los responsables de los mismos y la conformidad del Concejal Delegado. Estas propuestas genéricas, en las que se señalará el importe máximo del gasto a realizar en la actividad, será aprobado por el órgano competente en razón de la cuantía. Hasta el importe de la autorización, podrán comprometerse gastos del programa mediante propuestas formuladas de la forma antes

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 19 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

señalada, que será aprobada por el órgano que corresponda por la cuantía de estos y mediante el procedimiento que le sea de aplicación.

4.- No precisarán autorización expresa los gastos de tracto sucesivo y los de carácter repetitivo y de naturaleza similar, tales como alquileres, suscripciones, impuestos, seguros sociales, gastos financieros, seguros, correos, teléfonos, etc. Su autorización, disposición y reconocimiento simultáneo corresponderá al Alcalde.

5.- Fuera de los casos previstos en estas Bases, no será reconocido ningún servicio prestado ni suministro realizado sin la aprobación del gasto por el órgano municipal a quien corresponda. Los distintos servicios municipales comprobarán la efectividad y conformidad del suministro o servicio facturado y procederán a remitir a la Intervención las correspondientes facturas con el conforme del responsable del Servicio o Concejal Delegado.

Base 27ª. Gastos de Carácter Plurianual.

Son gastos de carácter plurianual aquéllos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y comprometan.

La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c) Arrendamiento de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas de la Entidad Local.

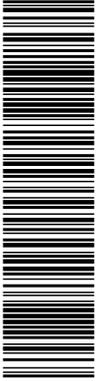
El número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a) y b) del artículo anterior no será superior a cuatro.

En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes:

En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento.
En el segundo ejercicio, el 60 por ciento.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 20 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por ciento.

En los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, el Pleno de la Entidad podrá acordar que los límites para gastos plurianuales se calculen sobre el importe del crédito extraordinario en el primer caso y sobre el importe del crédito inicial más el suplemento de crédito en el segundo.

Igualmente podrá el Pleno incrementar los límites citados cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganización administrativas por él aprobadas.

La aplicación de los límites señalados en los apartados anteriores se efectuará teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes anteriormente mencionados.

El Pleno podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites.

La gestión de los gastos de carácter plurianual se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso del gasto.

El contenido y definición de ambas fases es el mismo que el de sus correlativas fases de ejecución en el ejercicio corriente y, con carácter general serán simultáneas a éstas.

Las fases de autorización y disposición pueden acumularse en un solo acto administrativo.

Previamente a la autorización de gastos con imputación a ejercicios futuros, el Interventor deberá certificar que no se superan los límites cuantitativos regulados anteriormente.

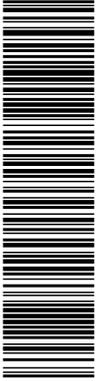
Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales al Pleno, pudiendo delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente.

Base 28. Régimen de subvenciones.

1.- La concesión de ayudas y subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas. Se regulará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 21 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

de noviembre, General de Subvenciones y, por lo dispuesto en estas Bases. Corresponde la aprobación de las subvenciones al Alcalde.

Son subvenciones previstas en régimen de concurrencia competitiva las siguientes:

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	
POBREZA ENERGÉTICA	25.000,00 €
POBREZA HÍDRICA	28.500,00 €
NATALIDAD	21.000,00 €
CLUBES DEPORTIVOS	34.250,00 €
EMPRENDEDORES	12.000,00 €
ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES	9.490,48 €
BECAS DE DISTRIBUCIÓN DE LIBROS DE EDUCACIÓN "DON MANUEL PAÍNO"	16.500,00 €
TOTALES	146.740,48 €

2.- En los casos en que no sea posible la concurrencia pública por la especificidad de la actividad o las características del destinatario de la subvención, el Ayuntamiento podrán conceder directamente subvenciones. La concesión de la subvención estará en todo caso, debidamente motivada y establecerá la finalidad, plazo y forma de justificación, las condiciones y requisitos generales, etc. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La articulación de subvenciones nominativas, se hará a través de la firma del oportuno convenio, en el que se hará constar la finalidad de interés general que se pretende satisfacer a través de la actividad de fomento, el importe de la subvención con la limitación en todo caso de la consignación presupuestaria, los objetivos comunes del beneficiario y Administración, los compromisos de ambas partes, el régimen de pagos y justificación de la inversión y, dentro de éste apartado, los plazos de justificación, anexos a aportar, anticipos y demás condiciones que se estimen oportunas para garantizar la debida satisfacción del interés público.

Estando consignadas de manera nominativa, la firma del convenio, dará lugar a la ejecución de la fase correspondiente a la disposición o compromiso del gasto, sin estar sujeta al régimen de fiscalización previa. Procediéndose posteriormente a la fiscalización de la cuenta justificativa antes del reconocimiento de la obligación y pago. En el caso de que se prevea el pago del anticipo de manera total o parcial de los fondos correspondientes a la subvención; éste tendrá carácter de entrega a cuenta de la liquidación final justificativa. Se procederá a la reducción de la subvención en la cuantía de la misma por las cantidades no justificadas o justificadas de manera errónea o incompleta.

Para la constancia de las subvenciones nominativas en las presentes Bases de ejecución; se estipula el siguiente cuadro tomado del estado de la Clasificación económica de gastos relativos al concepto 480.000

REPAROS Y OBSERVACIONES:



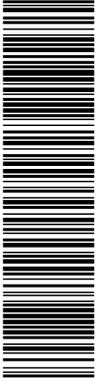
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

comprendido de las transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro como SUBVENCIONES PREVISTAS DE MANERA NOMINATIVA:

SUBVENCIONES PREVISTAS DE MANERA NOMINATIVA	
PROTECCIÓN CIVIL	4.000,00 €
MAESTRO LUPI	42.200,00 €
JUNTA PRO SEMANA SANTA	10.500,00 €
ESCUELA DE MÚSICA	56.000,00 €
LEDO DEL POZO	11.000,00 €
ASOCIACIÓN FOMENTO DEL FOLKLORE Y CULTURA TRADICIONAL	4.600,00 €
FETICHE	5.000,00 €
FOMENTO DEL TEATRO ASOCIACIÓN INTERCAZIA	17.000,00 €
PEÑAS DEL TORO	31.200,00 €
ASOCIACIÓN TORO ENMAROMADO	1.000,00 €
RESIDENCIA CANINA PROCAN HOGAR	18.050,00 €
CLUB DEPORTIVO BENAVENTE	10.750,00 €
ATLETICO BENAVENTE	16.500,00 €
RACING CLUB	6.000,00 €
BENAVENTE CLUB BALONCESTO	2.500,00 €
AHURBAVE	2.500,00 €
CEOE	6.650,00 €
CONVENIO DIPUTACIÓN/OBISPADO APERTURA IGLESIAS	3.000,00 €
CRUZ ROJA	2.600,00 €
SAN VICENTE DE PAUL	1.600,00 €
CÁRITAS DIOCESANA	5.000,00 €
ASOCIACIÓN CONTRA EL ALZHEIMER	6.000,00 €
ASOCIACIÓN CONTRA EL CÁNCER	6.700,00 €
ASOCIACIÓN INTRAS	2.700,00 €
ASOCIACIÓN ANSIEDAD Y DEPRESIÓN	2.200,00 €
ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS	2.000,00 €
ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA	2.700,00 €
ASOCIACIÓN FAMILIAS NUMEROSAS	2.600,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL BENÉFICO TAURINA GENTE DEL TORO	500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL BENÉFICO TAURINA CHARAMANDANGA	500,00 €
GRUPOS POLÍTICOS	30.700,00 €
TOTALES	314.250,00 €

3.- El otorgamiento de subvenciones tiene carácter voluntario, pudiendo ser revocables y reducibles y no serán invocadas como precedente. Con carácter general, la concesión de cualquier tipo de subvención requerirá

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 23 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

la formación de un expediente en el que conste informe del Servicio gestor que justifique la subvención propuesta en base, entre otros extremos, a que la actividad a subvencionar coadyuvará o complementará la competencia municipal, redundando en beneficio de los intereses municipales.

4.- Los créditos existentes en el Presupuesto para subvencionar la participación de las entidades ciudadanas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, se distribuirán de acuerdo con los criterios que a continuación se especifican:

a).- Tendrán derecho a solicitar subvenciones para gastos corrientes y para la realización de actividades complementarias de las municipales, las entidades ciudadanas que han sido declaradas de utilidad pública municipal.

b).- Tales subvenciones, ya sean para gastos generales o para actividades se solicitarán a través del Concejal Delegado correspondiente.

c).- Las solicitudes de subvenciones para gastos generales deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por los órganos representativos de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente de pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
- Memoria detallada de las actuaciones de todo tipo que haya desarrollado la entidad en los cuatro años precedentes.
- Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.

5.- Las solicitudes de subvención para actividades complementarias de las que sean competencia municipal deberán ir acompañadas de los mismos documentos señalados en el número anterior y, además, de una memoria detallada en la que se concreten las actividades que pretenden ser subvencionadas y un presupuesto pormenorizado de los gastos a realizar.

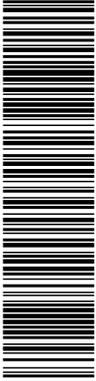
Para la concesión de estas subvenciones se valorará:

- a) La representatividad de las entidades ciudadana.
- b) La capacidad económica de la entidad y las ayudas que perciban de otras instituciones, públicas o privadas.
- c) La importancia que para el Ayuntamiento supongan las actividades que desarrolle la entidad o que prevea realizar.
- d) El fomento de la participación vecinal, promocionando la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.

7.- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 24 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

percepción de los fondos, el servicio gestor detallará cual es el periodo de tiempo en que aquellas se deberán cumplir. En este último caso, la Intervención registrará estos fondos como pendientes de justificación a fin de efectuar su seguimiento. No será posible efectuar pagó alguno cuando hubiere transcurrido el plazo señalado sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

8.- La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de la documentación siguiente, en todo caso se contendrá detalle de la forma de la cuenta justificativa en las bases reguladoras o convenio regulador de la subvención en concurrencia competitiva o nominativa, respectivamente.

- a) Memoria de la actividad.
- b) Cuenta justificativa de los gastos e ingresos producidos a la que se acompañará una declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad y una relación de todos los pagos realizados objeto de la subvención.
- c) Documentos originales, emitidos en legal forma, acreditativos de los pagos realizados, donde conste el estampillado de que la actividad/servicio/obra en su caso, ha sido financiada en su correspondiente porcentaje por el Ayuntamiento de Benavente.

9.- Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso que un técnico de los servicios municipales se persone en el lugar donde hayan sido realizadas y extienda acta en el que conste su descripción y si se han ejecutado conforme a las condiciones de la subvención.

10.- A petición de beneficiario de la subvención podrán devolverse los documentos originales acreditativos de los pagos realizados. Para ello se acompañará fotocopia de los mismos que se unirán al expediente una vez compulsados, debiendo anotarse en los originales que su importe ha sido objeto de subvención por el Ayuntamiento de Benavente.

11.- Previo informe del Servicio y sin perjuicio de lo señalado en la convocatoria de la subvención, en su caso, podrá anticiparse el importe de la subvención o una parte de ella.

12.- La documentación justificativa de la subvención se presentará en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad salvo que se hubiese fijado otro plazo distinto en las bases reguladoras de la subvención, en el acuerdo de subvención o en el convenio regulador, y en todo caso antes del 15 de diciembre del año en que se conceda. Recibida la documentación se emitirá informe por el Servicio, remitiéndose todo ello a la Intervención para el pago de la subvención, en su caso.

13.- La cuantía de las subvenciones se determinará en función del programa valorado o presupuesto de las actividades presentado por los interesados, los cuales servirán de base para justificar la subvención.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 25 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

14.- Los beneficiarios de cualquier ayuda o subvención municipal deberán acreditar, mediante certificado municipal, que se hallan al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

15.- Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar los importes percibidos, cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, las cantidades no justificadas o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, y, en los supuestos del número anterior, en su caso.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Base 29^a. Convenios.

1.- Los Convenios de colaboración que, con arreglo a las normas específicas que los regulen, celebre el Ayuntamiento de Benavente con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos administrativos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y supongan compromisos de gastos para el Ayuntamiento, después de aprobados por el órgano competente y antes de efectuar el pago, el Servicio municipal correspondiente instará la presentación de los documentos justificativos de la efectividad del Convenio y emitirá informe acreditativo de su realización.

2.- Asimismo, los convenios se registrarán en cuanto les resulte de aplicación, por las normas reguladoras de las subvenciones, contenidas en estas Base.

3.- Corresponde la aprobación de los convenios de colaboración al Alcalde.

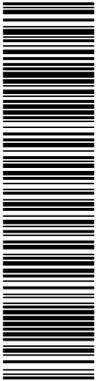
Base 30^a. Gastos con aportaciones de otras entidades o financiadas con operaciones de crédito.

1.- La disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, tenidas en cuenta en las previsiones iniciales del Presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingreso.

2.- En los casos de enajenación de bienes y operaciones de crédito la disponibilidad se condicionará a la obtención de los recursos y a la firma de los contratos de préstamo, respectivamente.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 26 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

3.- Sin perjuicio de lo señalado en los números anteriores, la financiación señalada para cada una de las inversiones previstas es indicativa, salvo que se trate de aportaciones finalistas, modificándose automáticamente en función del desarrollo de las inversiones.

SECCIÓN 6ª. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. LA TESORERÍA Y LA RECAUDACIÓN.

Base 31ª- De la Tesorería.

Constituye la Tesorería de la Entidad los recursos financieros del Ente Local, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de caja única.

Base 32ª- Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

1.- Corresponderá al Tesorero, conjuntamente con el Interventor, la elaboración del Plan Trimestral de Disposición de Fondos de la Tesorería, que será aprobado por el Alcalde. Dicho plan de tesorería pondrá de manifiesto la capacidad para atender el pago de los vencimientos de deudas financieras con especial previsión de los pagos de intereses y capital de la deuda pública (Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera el pago de los intereses y el capital de la deuda pública gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

2.- La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

3.- Solamente se efectuarán pagos desde la Tesorería del Ayuntamiento en base a los documentos contables de pago correspondientes. Cuando no se disponga de los documentos que justifiquen el gasto en el momento de su pago se realizarán por medio de "pagos a justificar" con sujeción a lo dispuesto en la Base correspondiente.

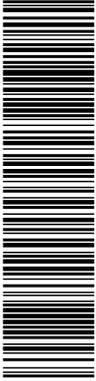
Base 33ª - Reconocimiento de derechos.

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares; observándose las reglas de los puntos siguientes.

a) En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos -cuenta 430- cuando se aprueben las liquidaciones.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 27 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:33:33 del día 5 de diciembre de 2019, con certificado de Firma Electrónica AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 46687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoavenaente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- b) En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.
- c) En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presentan y se ha ingresado el importe de las mismas.
- d) En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, en el momento en que se reciba la aportación.
- e) Respecto a la participación en tributos del Estado, cuando tenga lugar la recepción de fondos.
- f) En los préstamos concertados, cuando se produzcan las disposiciones de fondos.
- g) En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento del devengo.

Base 34ª. Medios de pago e ingreso.

Los PAGOS se realizarán, con carácter general por transferencia bancaria. Quedan exceptuados del sistema general aquellos supuestos que, por sus características esté justificado su pago en metálico o por cheque.

En todo caso, sólo se efectuarán pagos en metálico inferiores a 600 €.

Asimismo, los cheques o talones que con tal fin se expidan deberán, además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, ser nominativos y barrados.

Los INGRESOS se realizarán, por los siguientes medios:

- Dinero de curso legal.
- Ingreso o Transferencia en Cuenta Bancaria de titularidad del Ayuntamiento.

Sólo en casos extraordinarios y justificando debidamente la imposibilidad de ingresar por los medios anteriores, se admitirá el ingreso por medio de "cheque bancario".

Los ingresos efectuados por medio de cheque o talón, atendidos por la entidad librada, se entenderán realizados en el día en que aquéllos hayan tenido entrada en la Caja correspondiente.

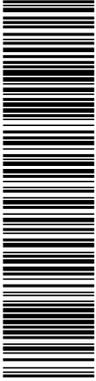
Base 35ª- Control de la recaudación.

1.- El control de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudadora, así como el recuento de valores.

2.- En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago se aplicará la normativa contenida en el Texto Refundido por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Disposiciones que la desarrollan, Reglamento de Recaudación y la Ley General Presupuestaria.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 28 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

3.- Cuando finalice el período de cobro en período voluntario para los ingresos correspondientes a liquidaciones y todos aquellos que no se cobren por medio de padrón, se cargarán a la Recaudación Municipal por medio de la expedición de una "certificación de descubierto" comprensiva de:

a).- Título de la relación que diferencie el concepto de cobro y el número de certificación, de forma que a lo largo del año se lleve una relación correlativa, es decir, deberá contener los dígitos correspondientes al número de certificación, al año y las siglas diferenciadoras del Departamento o del concepto de cobro.

b).- Descripción individual de las liquidaciones cargadas con indicación de:

- Titular de la Deuda
- Nif del Titular
- Domicilio Fiscal
- Municipio Fiscal
- Domicilio Tributario
- Identificación, que será:
 - En El IBI El N° Fijo
 - En El IAE La Clave Fija
 - En IVTM La Matricula Del Vehículo
 - En Multas, la Matricula y el Artículo de la Infracción
 - En Plusvalías el N° de Liquidación o N° de Expediente
 - En el resto el N° de Liquidación.
- Ejercicio
- Fecha de Finalización del Período Voluntario.
- Importe del principal de la Deuda

Todos estos datos resultan esenciales y totalmente necesarios para su pase a Recaudación Ejecutiva.

Base 36ª. Contabilización de los cobros.

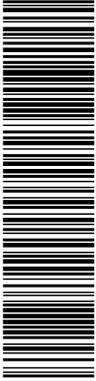
1.- Los ingresos procedentes de Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos pendientes de aplicación, originándose un cargo en la cuenta de "Caja" y un abono en la cuenta "Ingresos pendientes de aplicación en Caja".

2.- En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación con carácter general, se utilizará la aplicación directa, originándose un cargo en la cuenta de "Caja" y un abono en la cuenta de "Deudores por derechos reconocidos".

3.- Cuando los Servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a Tesorería, a fin de que pueda efectuarse su puntual seguimiento.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 29 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

4.- Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

Base 37ª. Gestión de multas.

1.- Cuando la Policía Local haya formulado denuncia por acciones u omisiones contrarias a la Ley de Seguridad Vial, cumplimentarán el boletín de denuncia, en el que constará con toda claridad el código de la infracción.

2.- Procesados los boletines, se elaborarán relaciones de denuncias y de sus correspondientes multas, que serán aprobadas por el Concejal de Seguridad; procediendo desde ese momento la contabilización del reconocimiento de derecho por importe igual a la suma del principal de las multas relacionadas.

3.- La imposición de sanciones es competencia del Alcalde, y de tal acto no derivará asiento contable alguno si previamente había sido registrado el reconocimiento de derechos con base en la relación de denuncias y multas correspondientes.

4.- La anulación de multas de tráfico es competencia del Alcalde.

5.- En cuanto a infracciones diferentes a las de circulación, la imposición de sanciones, determinación de la cuantía de la multa y su posible anulación son competencia de la Junta de Gobierno.

Base 38ª. Fianzas y depósitos recibidos.

1.- Con carácter general, las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas u otras personas tendrán carácter de operaciones no presupuestarias, contabilizándose en las cuentas 180 y 560.

Base 39ª. Recepción de préstamos.

1.- La recepción de préstamos, y su devolución, se contabilizará en los términos expresados en la vigente Instrucción de contabilidad.

2.- Las operaciones de tesorería en todo caso se contabilizarán como operaciones no presupuestarias, mediante la cuenta del Plan General 522.

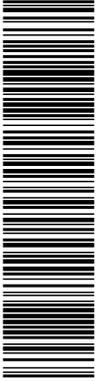
Base 40ª. Contabilización de bajas.

1.- La anulación de liquidaciones se contabilizará mediante un cargo en la correspondiente cuenta de ingresos y un abono a la cuenta 433 y sus divisionarias.

2.- La devolución de ingresos en todo caso se aplicará al presupuesto corriente, sin que sea preciso que, con anterioridad, se haya aplicado recaudación al mismo concepto de ingresos.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 30 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Base 41ª. Procedimiento de apremio.

1.- Concluido el período voluntario de pago, se expedirá documento acreditativo de las deudas no satisfechas.

2.- El inicio del procedimiento de apremio no originará asiento contable en el libro Mayor de Conceptos del Presupuesto de Ingresos, ni afectará a la situación de la cuenta 430 de Deudores por derechos reconocidos.

Base 42ª. Cobros en vía de apremio.

1.- Los ingresos realizados en período ejecutivo originarán la aplicación del cobro por principal a aquellos conceptos en que figura contabilizado el reconocimiento de derecho.

2.- Por el importe de los intereses de demora, recargo de apremio y costas del procedimiento, se contabilizará simultáneamente el reconocimiento de derecho y la recaudación, en la cuenta 769 de "Otros ingresos financieros", a través de sus divisionarias:

- 7692 "Recargo de Apremio"
- 7693 "Intereses de Demora"
- 7694 "Multas"
- 7699 "Otros" (Costas)

SECCIÓN 7ª. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Base 43ª. Control y fiscalización interna de la gestión económica del Ayuntamiento.

1.- El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

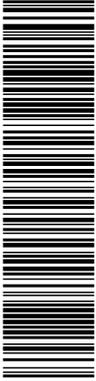
La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:33:33 del día 5 de diciembre de 2019, con certificado de Firma APP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 46687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 31 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33
ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33	



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

2.- El órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.

3.- El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

- a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- c) La intervención formal de la ordenación del pago.
- d) La intervención material del pago.

4.- Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estime necesarios.

Base 44ª. Gastos no sometidos a fiscalización previa.

No estarán sometidos a la fiscalización previa los siguientes tipos de expedientes de gasto:

- a) Los gastos de material no inventariable.
- b) Los contratos menores.
- c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 32 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

La no exigencia de este sometimiento, no exime del deber de intervención formal y material de los gastos en sus sucesivas fases. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

Base 45ª. Gastos sometidos a fiscalización limitada previa.

1.- Visto el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; con la aprobación de las presentes Bases de Ejecución, se aprueba también como punto separado en el Orden del Día, el Régimen de fiscalización e intervención limitada previa para aquellos gastos que, a continuación, se indican.

2.- Dicha fiscalización limitada previa, comprenderá la verificación los siguientes aspectos generales:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 33 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

3.- Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa, serán objeto de otra plena con posterioridad. De conformidad con el art. 31 del RD citado.

El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, así como la identificación y evaluación de los riesgos, las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

4.- El Interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

5.- Se estará en cuanto al régimen de discrepancias y reparos a lo establecido en los artículos 14 y ss del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

6.- Se estará en cuanto al régimen de omisión de la función interventora a lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Se determinan por el Pleno, por su trascendencia en el proceso de gestión, la necesidad de comprobar los requisitos básicos siguientes en los expedientes que se citan:

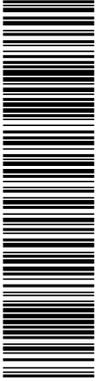
CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

1.- Propuesta de contratación de personal laboral fijo:

- a) Incorporación de certificado acreditativo, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones, catálogos de puestos de trabajo y/o plantilla de personal y están vacantes.
- b) Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias establecidas por la legislación vigente.
- c) Acreditación del resultado del proceso selectivo, mediante acta del Tribunal.
- d) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente, de conformidad con el informe jurídico que debe de constar en el expediente.
- e) Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio colectivo que sea aplicable y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste al expediente la justificación del mismo.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 34 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

2.- Propuesta de contratación de personal laboral de carácter temporal:

- a) Que existe informe sobre la adecuación de la modalidad propuesta para la realización del contrato y que está dentro de las previstas por la normativa vigente, así como la constancia en el expediente de la categoría profesional de los respectivos trabajadores. Se comprobará la necesaria motivación que determine que los puestos a cubrir de manera temporal responden a servicios o programas necesarios y urgentes; cumpliendo con las exigencias que establezcan, en su caso, las Leyes de Presupuestos del ejercicio.
- b) Acreditación del resultado del proceso selectivo, dejando constancia que ha existido la debida concurrencia en el proceso selectivo.

3.- Prórroga de contratos laborales:

- a) Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente

NÓMINAS DEL PERSONAL.

Primero: Las nóminas, firmadas por el Alcalde o Concejal de Recursos Humanos Delegado, deberán remitirse para su fiscalización a la Intervención antes del día 23 de cada mes.

A la nómina se acompañará, autorizados por el Alcalde o Concejal de Recursos Humanos Delegado, los documentos que produzcan variaciones en la misma, con el objeto de que por Intervención se realice el cuadro total, que será el resultado de la suma algebraica de las variaciones más la nómina ordinaria (sin variaciones) del mes anterior.

El resto de las obligaciones reflejadas en la nómina, así como los actos que las generen, se incluirán en el ámbito de las actuaciones propias del control financiero permanente.

2.- Variaciones en nómina:

2.1.- Altas:

2.1.1.- Altos Cargos:

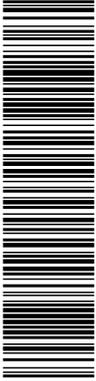
- a) Copia del acuerdo de nombramiento, en el que deberá constar quiénes van a desarrollar sus responsabilidades administrativas en régimen de dedicación exclusiva.
- b) Diligencia de la correspondiente toma de posesión.
- c) Verificación de las retribuciones.

2.1.2.- Personal eventual:

- a) Acuerdo de nombramiento.
- b) Diligencia de la correspondiente toma de posesión.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 35 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

c) Verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.

2.1.3.- Personal funcionario de nuevo ingreso:

- a) Acuerdo de nombramiento.
- b) Diligencia de la correspondiente toma de posesión.
- c) Verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.

2.1.4.- Personal laboral fijo de nuevo ingreso:

- a) Copia del contrato de trabajo formalizado sobre el que fue ejercida la fiscalización previa.
- b) Diligencia de la correspondiente toma de posesión.

2.2.- Bajas:

Acuerdo o Resolución de la autoridad competente.

3.- Gratificaciones/Horas extraordinarias del personal laboral:

- a) Declaración responsable del Alcalde o Concejal de Recursos Humanos Delegado en el que se establezca el número de horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada normal de trabajo, con la firma del trabajador o empleado a quien se refiera.
- b) Que dichas horas se hayan acreditado por los trabajadores mediante la presentación del cuadro de control horario o punto de fichaje, que ilustre sobre las fichas individuales en las que se registra día a día la realización de las mismas.
- c) Para el personal laboral, además, es necesario que se cumplan los requisitos exigidos en el Convenio Colectivo.

4.- Productividad en funcionarios de carrera:

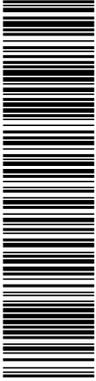
- a) Declaración responsable del Alcalde o Concejal de Recursos Humanos Delegado en el que se establezca el número de horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada normal de trabajo, con la firma del trabajador o empleado a quien se refiera.
- b) Que dichas horas se hayan acreditado por los trabajadores mediante la presentación del cuadro de control horario o punto de fichaje, que ilustre sobre las fichas individuales en las que se registra día a día la realización de las mismas.
- c) Propuesta suscrita por el Concejal de personal y Resolución del órgano competente.

5.- Indemnizaciones por razón de servicio:

Se acompañará conformidad del Concejal delegado autorizando la Comisión del servicio.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 36 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Se regularán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, cuyas cuantías han sido actualizadas por Resolución de 2 de diciembre de 2005 (BOE 3/12/05), y por la Orden de 8 de noviembre que lo desarrolla.

5.1.- Asistencia a Órganos Colegiados:

Certificado del Secretario sobre el número de asistencias o sesiones, computando de forma individual.

5.2.- Asistencias a Tribunales:

Certificado del Secretario del Tribunal sobre las asistencias y número de sesiones realizadas por cada miembro del mismo.

5.3.- Comisiones de servicios:

- a) Que esté autorizado por Presidencia.
- b) Presentación de la documentación acreditativa del gasto realizado.
- c) Los gastos de locomoción serán abonados en función de los kilómetros recorridos, determinados según el Nomenclátor.

CONTRATOS MENORES.

1.- Aprobación y compromiso del gasto.

Se requerirán los siguientes documentos:

- a) MEMORIA JUSTIFICATIVA SUSCRITA POR EL RESPONSABLE DEL CONTRATO CON LA DETERMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.
- b) SOLICITUD DE OFERTAS O INFORME JUSTIFICATIVO DE LA IMPOSIBILIDAD DE CONCURRENCIA Y MOTIVOS.

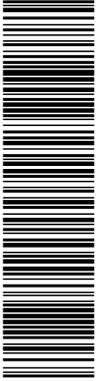
Por un criterio de economía y eficiencia en la gestión del gasto público; en los contratos de obras, privados, de servicios en general y en particular de asistencia técnica y suministros de más de 6.000,00 € DE VALOR ESTIMADO y hasta el límite del contrato menor (art. 118 Ley 9/2017 CSP); se acompañarán en el expediente, si es posible, tres ofertas de empresas cualificadas que cumplan con los requisitos objetivos y subjetivos de la Ley de Contratos S.P.

En caso de haberse cursado invitaciones y no haber obtenido respuesta de alguna o todas las empresas, se deberá de dejar constancia en el expediente de manera suficiente.

- c) INFORME DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO Y LÍMITES APLICABLES A LOS CONTRATOS MENORES.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-VOIU3 Página 37 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33
ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33	



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

d) RETENCIÓN DE CRÉDITO.

e) (EN SU CASO) APROBACIÓN DEL CONTRATO (DOCUMENTO AD) MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA. (se usará cuando el contrato menor implique prestaciones que se alarguen en el tiempo y/o sea necesario que el contratista cumpla una serie de condiciones). LA NOTIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA MISMA, IMPLICARÁ LA ACEPTACIÓN DE ESAS CONDICIONES.

2.- Reconocimiento de la Obligación:

a) Factura elaborada de acuerdo con lo previsto en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debidamente conformada por el empleado responsable del Servicio y por el Concejal Delegado del Área correspondiente.

b) En los servicios, suministros y contratos privados de más de 6.000 € (IVA INCLUIDO) hasta el límite del contrato menor, además de lo anterior, certificación o Acta de conformidad de los trabajos realizados conforme a la oferta que sirvió de base a la adjudicación.

c) En las obras de más de 15.000 € (IVA INCLUIDO) hasta el límite del contrato menor, además de lo dispuesto en el apartado a) anterior: Certificación de las obras realizadas expedida por el Director facultativo, que será ajustada al modelo al que hace referencia el art. 151 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1.098/2001, de 12 de octubre, con la conformidad del Alcalde o Concejal Delegado del Área correspondiente.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente, que deberá contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

CONTRATOS DE OBRAS.

1.- Obras en general.

1.1.- Expediente inicial:

1.1.1.- Aprobación del gasto:

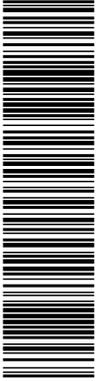
a) Que existe proyecto técnico, siempre que sea exigible conforme a la legislación vigente, debidamente aprobado.

b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, o en su caso documento descriptivo, y está informado jurídicamente, en el que además se recoge el procedimiento y órgano competente.

c) Que existe pliego de prescripciones técnicas particulares, rubricado y suscrito por los servicios encargados de la tramitación.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 38 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

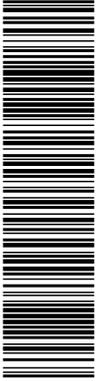
- d) Que existe acta de replanteo previo.
- e) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto o el restringido:
 - . Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establecen para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa criterios directamente vinculados al objeto del contrato.
 - . Que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.
 - . Cuando la ponderación otorgada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sea superior al 50% del total, que el pliego prevea la designación de un comité de expertos, no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 145 y ss LCSP).
 - . Que el Pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevea, cuando sea procedente, que la documentación relativa a los criterios donde la ponderación dependa de un juicio de valor, ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.
 - . Que el pliego prevea que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realice tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia.
- f) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado:
 - . Que concurren las circunstancias previstas en los arts. 166 y ss de la Ley 9/2017 CSP.
 - . Que se establecen los procedimientos objetivos a los que se deberá ceñir la negociación.

1.1.2.- Compromiso del gasto:

- a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
- b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas e informe correspondiente.
- c) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de Contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando proceda.
- d) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del art. 167 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- e) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 39 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

f) Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el art. 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y del alta en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

1.2.- Modificados:

a) En el caso de modificaciones previstas en los pliegos según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de la licitación, y que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar.

En el caso de modificaciones no previstas en los pliegos, de conformidad con el art. 205 LCSP, se deberá de acreditar en el expediente lo siguiente:

I: Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
II: Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan a continuación y sean motivados suficientemente en el expediente de conformidad con el artículo 205 precitado:

a) Que deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados.

b) Que se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.

c) Que se trate de modificaciones no sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

1.4.- Certificaciones de obra:

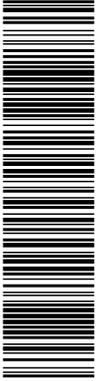
a) Que exista certificación autorizada por el Director facultativo de la obra y conformada por el Alcalde o Concejal Delegado del Área correspondiente.

b) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos por el art. 89.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

c) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 40 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:33:33 del día 5 de diciembre de 2019, con certificado de Certificación APP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytoবেনাৱেণ্টে.ৱেব>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

1.5.- Revisiones de precios:

- a) Que exista informe del Director facultativo de la obra con la conformidad del Alcalde o Concejal Delegado del Área correspondiente.
- b) Que se cumplen los requisitos recogidos en el art. 89.1 y 2 del TRLCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.
- c) Que existe informe jurídico.

1.6.- Certificación final:

- a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el art. 168 del RGLCAP, o acta de comprobación y medición a la que se refiere el art. 246 de la LCSP.
- b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- c) La Intervención de fondos, procederá a la firma de la certificación final de obra y, en su caso a la comprobación material del gasto, en aquellas inversiones cuyo precio del contrato superen los 50.000,00 euros; para ello la Oficina de obras deberá de poner en su conocimiento la fecha de realización de la misma con una antelación de diez días a su fecha de celebración.
- d) Informe del director facultativo en caso de que exista en la certificación final de la obra con exceso de mediciones, donde se acredite que la variación se produce exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra si no ha sido recogida en las anteriores certificaciones a cuenta.

1.7.- Liquidación:

- a) Que exista la liquidación autorizada por el Director facultativo de la obra.
- b) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- c) Que se cumplen los plazos y requisitos establecidos en el apartado quinto del artículo 111 de la Ley 9/2017 CSP.

1.8.- Pago de intereses de demora:

- a) Que existe informe jurídico.

1.9.- Indemnizaciones a favor del contratista:

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 41 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- a) Que existe informe jurídico
- b) Que existe dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, si procede de acuerdo con la legislación aplicable.

1.10.- Resolución del contrato de obra:

- a) Que existe informe jurídico.
- b) Que existe informe del Consejo Consultivo de Castilla y León en los casos de oposición por parte del contratista.

CONTRATOS DE SUMINISTROS.

1.- Suministros en general.

1.1.- Expediente inicial:

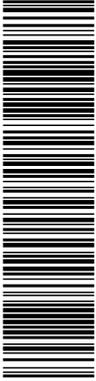
1.1.1.- Aprobación del gasto:

- a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, o en su caso documento descriptivo, y está informado jurídicamente, en el que además se recoge el procedimiento y órgano competente.
- b) Que existe pliego de prescripciones técnicas particulares.
- c) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto o el restringido:
 - . Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establecen, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.
 - . Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.
 - . Cuando la ponderación otorgada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sea superior al 50% del total, que el pliego prevea la designación de un comité de expertos, no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 145 y ss LCSP).
 - . Que el pliego prevea que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realice tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia.
- d) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado:
 - . Que concurren las circunstancias previstas en los arts. 166 y ss de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - . Que se establecen los procedimientos objetivos a los que se deberá ceñir la negociación.

1.1.2.- Compromiso del gasto.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 42 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
- b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas.
- c) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.
- d) Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el art. 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y del alta en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

1.2.- Modificados:

- a) En el caso de modificaciones previstas en los pliegos según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de la licitación, y que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar.

En el caso de modificaciones no previstas en los pliegos, de conformidad con el art. 205 LCSP, se deberá de acreditar en el expediente lo siguiente:

- I: Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- II: Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan a continuación y sean motivados suficientemente en el expediente de conformidad con el artículo 205 precitado:

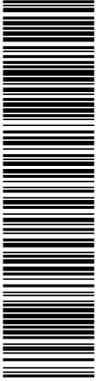
- a) Que deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados.
- b) Que se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.
- c) Que se trate de modificaciones no sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

1.3.- Abonos a cuenta:

- a) Que existe la conformidad con el suministro realizado o fabricado firmado por el Alcalde o Concejal Delegado.
- b) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 43 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

1.4.- Prórroga de estos contratos:

- a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Que no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.
- c) Que se acompaña informe del servicio jurídico.

1.5.- Liquidación:

- a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes inmuebles, certificado de conformidad con la prestación.
- b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

1.7.- Pago de intereses de demora:

Que existe informe jurídico.

1.8.- Resolución del contrato:

- a) Que existe informe jurídico.
- b) Que existe informe del Consejo Consultivo de Castilla y León en los casos de oposición por parte del contratista.

CONTRATOS DE SERVICIOS.

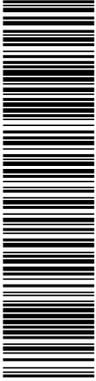
1.- Expediente inicial.

1.1.- Aprobación del gasto:

- a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, o en su caso documento descriptivo, y está informado jurídicamente, en el que además se recoge el procedimiento y órgano competente.
- c) Que existe pliego de prescripciones técnicas particulares.
- d) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- e) Que la duración del contrato no exceda de los límites previstos en el art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- f) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrarse es de naturaleza análoga al informado jurídicamente.
- g) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto o el restringido:

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 44 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:33:33 del día 5 de diciembre de 2019, con certificado de Firma Electrónica AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 46687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytoবেনাভেণ্টে.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establecen, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

. Cuando la ponderación otorgada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sea superior al 50% del total, que el pliego prevea la designación de un Comité de Expertos, no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 145 y ss LCSP).

. Que el pliego prevea que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realice tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia.

h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado:
. Que concurren las circunstancias previstas en los arts. 166 y ss de la Ley de Contratos del Sector Público.

. Que se establecen los procedimientos objetivos a los que se deberá ceñir la negociación.

i) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones.

1.2.- Compromiso del gasto.

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas.

c) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de Contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando proceda.

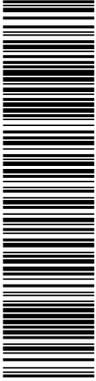
d) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del art. 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

f) Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el art. 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 45 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Públicas, de que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y del alta en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

1.3.- Modificados:

a) En el caso de modificaciones previstas en los pliegos según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos o en el anuncio de la licitación, y que no supera el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar.

En el caso de modificaciones no previstas en los pliegos, de conformidad con el art. 205 LCSP, se deberá de acreditar en el expediente lo siguiente:

I: Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

II: Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan a continuación y sean motivados suficientemente en el expediente de conformidad con el artículo 205 precitado:

a) Que deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados.

b) Que se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.

c) Que se trate de modificaciones no sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

1.4.- Revisiones de precios:

a) Que exista informe del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

b) Que se cumplen los requisitos recogidos en el art. 89.1 y 2 del TRLCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

c) Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio.

1.5.- Prórroga de estos contratos:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

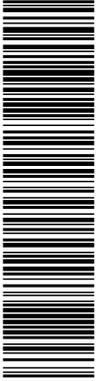
b) Que no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

c) Que se acompaña informe del servicio jurídico.

1.6.- Liquidación:

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 46 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad con los trabajos efectuados firmada por el responsable del contrato o, en su defecto, por el funcionario responsable del Servicio.
- b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos por el art. 89.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.7.- Pago de intereses de demora:

- a) Que existe informe jurídico.

1.8.- Resolución del contrato:

- a) Que existe informe jurídico.
- b) Que existe informe del Consejo Consultivo de Castilla y León en los casos de oposición por parte del contratista.

SUBVENCIONES

1.- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

1.1.- Autorización del gasto:

- a) Que la convocatoria y las normas reguladoras de la concesión se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones, en su caso.

En todo lo demás:

- a.1. Que existen las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en su caso, publicadas en la Base Nacional de Subvenciones y en el «Boletín Oficial de la Provincia».
- a.2. Que existen criterios objetivos de valoración de las peticiones.
- a.3. Que se han previsto medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado en su forma y duración.
- a.4. Que existen criterios de graduación de posibles incumplimientos.
- a.5. En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que habrán de aportar los beneficiarios o, en su caso, la justificación de la exención de las mismas.
- b) Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 47 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:33:33 del día 5 de diciembre de 2019, con certificado de Carnerfirma APP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoবেনাৱেণ্টে.ৱেব



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

1.2.- Compromiso del gasto:

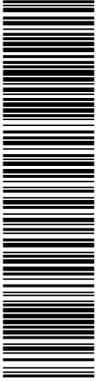
- a) Que el extracto de las normas reguladoras de la concesión de que se trata han sido publicadas en la Base Nacional de Subvenciones y en el «Boletín Oficial de la Provincia».
- b) Que los posibles beneficiarios no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Provincial.
- c) Que existe informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y que la propuesta de concesión se ajusta al informe del órgano colegiado o, en caso contrario, motivación de los criterios que le llevan a separarse del mismo.
- d) En el caso de que se admita la reformulación de solicitudes, que dicha posibilidad se ha previsto en las bases reguladoras, que se trata de actividades a desarrollar (no realizadas) y que existe informe del órgano colegiado en el que se expresa que la solicitud reformulada respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

1.3.- Reconocimiento de obligaciones:

- a) Con carácter general se verificarán los siguientes aspectos:
 - a.1. Que el beneficiario ha cumplido con las obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras y, en su caso, en la Ordenanza General de Subvenciones.
 - a.2. Que ha presentado en plazo la justificación.
 - a.3. Que ha cumplido las medidas de difusión exigidas.
 - a.4. Que el beneficiario de la subvención ha acompañado adecuadamente la documentación exigida en las Bases de la Convocatoria y, en su caso en la Ordenanza reguladora.
- b) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que los justificantes aportados responden de manera indubitada a la actividad subvencionada, corresponden a gastos que resultan estrictamente necesarios y acreditan que la misma ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el que se concedió la subvención.
- d) En el supuesto de que se tramite expediente para la revocación de la ayuda:
 - d.1. Que se han aplicado los criterios de graduación en caso de incumplimiento.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-VOIU3 Página 48 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

d.2. Que se ha formulado el requerimiento para la presentación de la documentación justificativa o, en su caso, para el cumplimiento de la obligación de publicitar la subvención obtenida.

d.3. Que se ha cumplido el trámite de audiencia previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de uno de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

1.4.- Ordenación del pago:

a) Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2.- Subvenciones nominativas:

2.1.- Autorización y disposición del gasto:

a) Certificación acreditativa de que la subvención tiene la consideración de nominativa por figurar así consignada en el Presupuesto o en las Bases de Ejecución.

b) Que el beneficiario no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

2.2.- Reconocimiento de la obligación:

a) Con carácter general, se verificarán los siguientes aspectos:

a.1. Que el beneficiario ha cumplido con las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en la Ordenanza General de Subvenciones, en su caso.

a.2. Que ha presentado en plazo la justificación.

a.3. Que ha cumplido las medidas de difusión exigidas.

a.4. Que el beneficiario de la subvención ha acompañado adecuadamente la documentación exigida en las bases de la convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones en su caso.

b) Que los justificantes aportados responden de manera indubitada a la actividad subvencionada, corresponden a gastos que resultan estrictamente necesarios y acreditan que la misma ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el que se concedió la subvención.

c) En el supuesto de que se tramite expediente para la revocación de la ayuda:

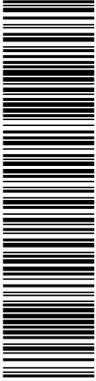
c.1. Que se han aplicado los criterios de graduación, en caso de incumplimiento.

c.2. Que se ha formulado el requerimiento para la presentación de la documentación justificativa o, en su caso, para el cumplimiento de la obligación de publicitar la subvención obtenida.

c.3. Que se ha cumplido el trámite de audiencia previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de uno de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 49 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

2.3.- Ordenación del pago:

(En su caso) Que en el Convenio por el que se instrumente, se halla previsto su consideración de prepagable (o modalidad de pagos a cuenta) Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

RECLAMACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

- a) Que existe informe del Servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.
- b) Que la petición individualice la lesión producida, su relación de causalidad con el funcionamiento del servicio público, su evaluación económica si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo.
- c) Que existe informe jurídico (incluyendo si dicho daño está o no asegurado).
- d) Que existe dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, en relación con el art. 81.2 de la Ley 39/2015, de uno de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

CONTRATOS PATRIMONIALES

1. Adquisición de bienes inmuebles

1.1. Aprobación del gasto

- a) En los procedimientos de adquisición por concurso, que existe Pliego de condiciones del concurso.
- b) Que existe informe de la Secretaría General sobre los aspectos jurídicos de la contratación.
- c) Que existe tasación del bien, debidamente aprobada, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.

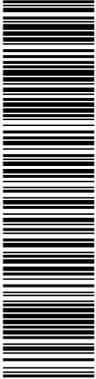
1.2. Compromiso del gasto

- a) Que existe informe de la Secretaría General sobre la propuesta de adjudicación.
- b) Cuando se proponga como procedimiento de adquisición del bien inmueble la adquisición directa, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa, y que existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de duración de la oferta y de las condiciones del contrato.
- c) En caso de adquisición por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

2. Arrendamiento de bienes inmuebles por la entidad local

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 50 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33
ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33	



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

2.1. Propuesta de arrendamiento:

- a) Que existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado.
- b) En los procedimientos de arrendamiento por concurso, que existe Pliego de condiciones del concurso.
- c) Que existe informe de la Secretaría General sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

2.2. Acuerdo de concertación del arrendamiento:

- a) Que existe informe de la Secretaría General sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.
- b) Cuando se proponga el concierto directo de arrendamiento de un bien inmueble, que concurren las circunstancias previstas para lo cual en la normativa.
- c) En caso de arrendamiento por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

2.3. Prórroga y novación:

- a) Que, en su caso, existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado.
- b) Que, en su caso, existe informe de la Secretaría General sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

2.4. Reconocimiento de la obligación:

- a) Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.
- b) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria de acuerdo con lo que prevé el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento con el que se regulan las obligaciones de facturación.

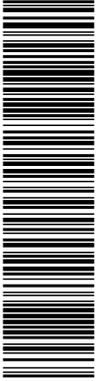
3. Enajenación de bienes inmuebles:

3.1. Aprobación del gasto:

- a) Que existe memoria en la que se justifique la situación jurídica del bien, la conveniencia o necesidad de la enajenación, el destino de los recursos obtenidos y la forma de proceder a la enajenación
- b) Que existe certificación de la inscripción del bien o bienes a enajenar de la inscripción de los mismos en el Inventario Municipal de Bienes.
- c) Que existe valoración técnica del justiprecio de los bienes a enajenar
- d) En los procedimientos de enajenación por concurso, que existe Pliego de condiciones del concurso.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 51 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- e) Que existe informe de la Secretaría General sobre los aspectos jurídicos de la contratación.
- f) Que se acredite el destino de los ingresos obtenidos por la venta de conformidad con la limitación que establece el artículo 5 del TRLRHL.

3.2. Compromiso del gasto:

- a) Que existe informe de la Secretaría General sobre la propuesta de adjudicación.
- b) Cuando se proponga como procedimiento de enajenación del bien inmueble la forma directa, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa, y que existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de duración de la oferta y de las condiciones del contrato.
- c) En caso de adquisición por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
- d) Que el expediente de enajenación se ha expuesto al público por un plazo de 15 días en el tablón de edictos y en el BOP.
- e) Que el expediente de enajenación se ha sometido a autorización de la Comunidad Autónoma cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto y a dación de cuentas cuando no supere ese importe.

4. Permuta de bienes inmuebles:

4.1. Aprobación del gasto:

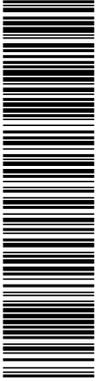
- a) Certificación del Registro de la Propiedad sobre inscripción de los inmuebles objeto de permuta.
- b) Valoración de cada inmueble realizada por técnico competente.
- c) Certificación de la Secretaría General acreditativa de la inclusión en el Inventario Municipal de Bienes de las parcelas a enajenar, haciendo constar la calificación jurídica.
- d) Que existe informe de la Secretaría General sobre los aspectos jurídicos de la contratación.
- e) Cuando se proponga como procedimiento de enajenación del bien inmueble la forma directa, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa, y que existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de duración de la oferta y de las condiciones del contrato.

4.2. Compromiso del gasto:

- a) Que existe informe de la Secretaría General sobre la propuesta de adjudicación, en el que se hará especial referencia a que no es posible realizar la enajenación por permuta cuando la diferencia de valor entre los bienes que se trate de permutar sea superior al 40 por ciento del que lo tenga mayor
- b) Que el expediente de permuta se ha expuesto al público por un plazo de 15 días en el tablón de edictos y en el BOP.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 52 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

c) Que el expediente de enajenación se ha sometido a autorización de la Comunidad Autónoma cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto y a dación de cuentas cuando no supere ese importe.

d) Compromiso formal del titular registral del bien a adquirir por permuta aceptando ésta en los términos y valoraciones que figuran en el expediente y compromiso de abonar el saldo deudor a favor del Ayuntamiento o de aceptar de éste el que resulte a su favor

EXPEDIENTES INSTRUMENTADOS A TRAVÉS DE UN CONVENIO

Se revisarán los extremos establecidos en este documento relativo a los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los cuales sea de aplicación la LGS en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora y además los siguientes extremos

Los extremos adicionales que, si procede, deban verificarse, serán los mismos que se apliquen a la categoría de gasto correspondiente, en particular, para el reconocimiento de la obligación, se exigirá que se acompañe certificación del responsable del seguimiento del convenio acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.

Base 46ª. Fiscalización de los ingresos.

Se sustituye la fiscalización previa de los derechos por la inherente toma de razón en la contabilidad, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias posteriores. En los expedientes sobre materia recaudatoria se limitará la fiscalización a la comprobación de las existencias de informes de la Tesorería.

SECCIÓN 8ª. COMPETENCIAS ORGÁNICAS.

Base 47ª. Aprobación de liquidaciones

1.- Los padrones de tributos, o precios públicos, de vencimiento periódico, serán aprobados por la Junta de Gobierno.

2.- La aprobación de liquidaciones practicadas por conceptos diferentes a los recogidos en el punto 1, es competencia del Alcalde, pudiendo procederse a dicha aprobación mediante relación.

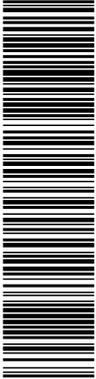
3.- Las liquidaciones individualizadas que se practiquen por tributos o precios públicos, serán aprobadas por el Alcalde.

Base 48ª. Bajas por anulación de liquidaciones.

1.- Cuando proceda anular una liquidación, como consecuencia de la resolución de un recurso, el propio acuerdo de anulación fundamentará y documentará la baja en cuentas del derecho contabilizado.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 53 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

2.- Si la liquidación anulada había sido ingresada, procederá el reconocimiento de la obligación de devolver el ingreso indebido, acto que deberá constar en el propio acuerdo resolutorio del recurso.

Base 49ª. Bajas por otras causas.

1.- Cuando proceda anular una liquidación por insolvencia del deudor, se incluirá en un expediente de créditos incobrables, cuya tramitación corresponde a la Tesorería y que será aprobado por la Junta de Gobierno.

2.- La propuesta de créditos incobrables formulada por los órganos de recaudación no originará la baja en cuentas en tanto no recaiga el acuerdo corporativo de aprobación.

3.- Informáticamente se recogerá la declaración de insolvencia de un deudor, a fin de poder aplicar la figura de créditos incobrables por referencia.

SECCIÓN 9ª. LIQUIDACION Y CIERRE DEL PRESUPUESTO.

Base 50ª. Cierre del Presupuesto.

1.- Los presupuestos del Ayuntamiento se liquidarán elaborándose los estados demostrativos de la liquidación y la propuesta de incorporación de remanentes antes del 30 de marzo del año natural siguiente a aquel que se cierra.

2.- La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento será aprobada por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

3.- A efectos de determinar el Remanente de Tesorería se considerarán ingresos de difícil recaudación los siguientes:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, en un 50 por ciento.

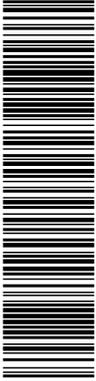
c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

SECCIÓN 10ª. PATRIMONIO E INVENTARIO.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 54 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Base 51ª. Elaboración del Inventario.

1.- Se realizará y conservará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, teniendo en cuenta las particularidades que se detallan en los artículos siguientes.

2.- El Inventario se elaborará bajo la responsabilidad del Secretario General, pero los distintos servicios municipales adoptarán las medidas pertinentes para asegurar su mantenimiento.

3.- Con carácter general, los bienes y derechos se valorarán por su coste de adquisición.

4.- No obstante lo previsto en el punto anterior, cuando hayan de inventariarse por primera vez bienes adquiridos en ejercicios anteriores cuyo precio de adquisición se desconoce, o es muy diferente de su valor actual, se valorará con base en el informe técnico emitido para cuantificar dicho valor.

5.- La revalorización de los bienes y derechos, respecto a los valores previstos en los puntos 3 y 4, tendrá carácter absolutamente excepcional y deberá justificarse mediante los pertinentes informes técnicos, que formarán parte del expediente anual de rectificación del inventario.

6.- Cuando se inventarién bienes sujetos a depreciación, será preciso estimar la vida útil de los mismos, a fin de aplicar las cuotas de amortización, que se determinarán por el sistema lineal de amortización constante.

Base 52ª- Epígrafe 1 - Inmuebles.

1.- Se distinguirá entre bienes urbanos, bienes rústicos y vías públicas.

2.- Las inversiones que consistan en realización de obras se incorporarán en Inventario cuando las mismas hubieran concluido y se hayan recibido por la Corporación.

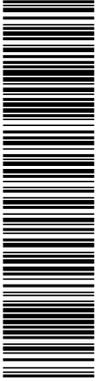
3.- Las inversiones en infraestructuras y bienes de uso general se mantendrán contabilizadas en el Activo mientras se hallan en curso de ejecución. Una vez concluida la realización de tales inversiones se darán de baja en el Activo y permanecerán registradas en el Inventario.

4.- Excepcionalmente podrán mantenerse en el Activo las inversiones en bienes de uso general cuando esté pendiente de cancelación parte del préstamo que fue concertado para su financiación.

5.- La valoración de los bienes urbanos y rústicos se fundamentará en el informe del técnico municipal y, en defecto de dicho informe, se fijará en la misma cuantía que el valor catastral.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 55 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

6.- Las vías públicas constarán en inventario, incorporándose los datos que permiten su identificación y descripción correctas; no siendo necesario que figure la valoración de aquellas calles concluidas en ejercicios anteriores.

7.- En orden a lograr la actualización de los datos, será preciso que en el documento de recepción de los bienes, o de las obras que incrementan su valor, conste la toma de razón a efectos de inventario.

Base 53ª. Otros epígrafes.

1.- En el epígrafe 4, se registrarán como derechos de carácter personal:

- a) El derecho al reintegro de un préstamo concedido por el Ayuntamiento.
- b) El derecho a cobrar de un deudor como consecuencia de la enajenación de bienes inventariables, o de operaciones atípicas.

2.- En el epígrafe 7, de Mobiliario no artístico, se inventariarán aquellos bienes cuya duración excede del período de un año y cuyo coste es superior a la cifra de 600 €.

3.- Cuando los Servicios conformen las facturas expedidas con motivo de la adquisición de bienes inventariables, cumplimentarán el alta en inventario; trámite que verificará la Intervención antes de proceder a la materialización del pago.

Base 54ª. Patrimonio.

1.- El Patrimonio Municipal se cuantifica como la diferencia entre (bienes + derechos) y obligaciones, cifra que coincide con el saldo de la cuenta 100, de Patrimonio.

2.- Los bienes inmuebles que forman parte del Activo, como contrapartida de la cuenta 100, son aquellos que pertenecen a la Corporación y son utilizados por la misma.

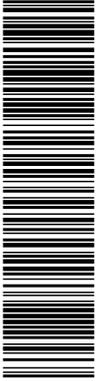
3.- Los bienes de propiedad municipal que utiliza otro Ente o un Organismo Autónomo, no figurarán en el Activo y su valor contable se registrará en las cuentas 108 ó 107, cuyo saldo figurará en el Pasivo del Balance, minorando la cuenta 100 de Patrimonio.

La baja en el Activo, como consecuencia de las cesiones anteriores, tendrá lugar por el valor de adquisición de los bienes inmuebles, deducidas las amortizaciones practicadas; valor que coincidirá con el de contabilización en caso de reincorporación.

4.- Si el Ayuntamiento recibe en cesión temporal bienes inmuebles, los registrará en su Activo, como contrapartida de la cuenta 103, de Patrimonio en cesión.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_ALCALDE: BASES DE EJECUCIÓN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RLUYA-YZ3LE-V0IU3 Página 56 de 56	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 05/12/2019 11:33	ESTADO FIRMADO 05/12/2019 11:33



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

5.- El programa de elaboración del Inventario efectuará las correspondientes relaciones de bienes que permitan el ajuste entre Activo Contable e Inventario.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno y su importe calculado no exceda de 600 €.

EN BENAVENTE, A FECHA INDICACA AL MARGEN.

EL ALCALDE. D LUCIANO HUERGA VALBUENA.

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:33:33 del día 5 de diciembre de 2019, con certificado de Certificación AAPP II - 2014. LUCIANO HUERGA VALBUENA - 46687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>

REPAROS Y OBSERVACIONES: